

ACUERDO No. 0035

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, una de las atribuciones de las ministras y ministros de Estado es: *“Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”*;

QUE el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”*;

QUE el inciso primero del artículo 286 de la Constitución de la República, respecto al manejo de las finanzas públicas dispone: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica”*;

QUE el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define al Sistema Nacional de Finanzas Públicas – SINFIP como: *“... el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamientos públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley”*;

QUE el artículo 71 del Código ibídem dispone: *“La rectoría del SINFIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIP”*;

QUE el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que una de las atribuciones del ente rector del SINFIP es *“Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices,*



clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes”;

QUE el artículo 158 del cuerpo legal mencionado determina: *“El ente rector de las finanzas públicas tiene la facultad privativa para expedir, actualizar y difundir los principios, normas técnicas, manuales, procedimientos, instructivos y más disposiciones contables, que serán de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades y organismos del Sector Público”;*

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 074 de 30 de septiembre de 2020, se expide la Normativa Técnica para Reconocimiento de Obligaciones y Depuración de Saldos de Cuentas Contables para Entidades del Sector Público No Financiero;

QUE mediante Acuerdo Ministerial Nro. 103 de fecha 31 de diciembre 2020, se emite la **NORMATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**, con su correspondiente reforma a través del Acuerdo Ministerial Nro. 0023 del 7 de abril 2021;

QUE con Informe técnico No. SCG-DINEF-2021-0007, de 26 de abril de 2021, el Director Nacional de Estados Financiero, recomienda solicitar la elaboración del proyecto de acuerdo que permita a esta Subsecretaría, realizar los ajustes pertinentes de las cuentas contables 224.83.XX “Cuentas por Pagar Años Anteriores”, de Igual forma realizar el traslado de saldos a las entidades cerradas con los justificativos correspondientes de la institución;

QUE mediante el Acuerdo Ministerial No. 104-B de 2 de agosto de 2018, el Ministro de Economía y Finanzas, delega en el artículo 1 literal a), al Viceministro de Finanzas, entre otras funciones: *“Emitir normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implementación, y funcionamiento del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y sus componentes”;* y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, y el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.





ACUERDA:

Artículo 1.- Autorizar a la Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental para que revierta el traslado de saldos de entidades cerradas que fue realizado para migración de la información a la nueva herramienta SINAFIP, a pedido justificado de la entidad que recibió dichos saldos.

Artículo 2 - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 de mayo de 2021.

Econ. Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo
VICEMINISTRO DE FINANZAS

